

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE

DGTM.Y MM. ORDINARIO N° 12400/ 2 VRS.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORD. N° A-41/014.

VALPARAÍSO, 16 de Marzo de 2015.

VISTO: lo establecido en el D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; las facultades que me confiere el artículo N° 3, letras a) y c) del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo dispuesto en los artículos 4° y 35° del D.S. (M) N° 87, de fecha 14 de mayo de 1997, Reglamento General de Deportes Náuticos; y lo dispuesto en la Directiva D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° J-03/001, del 26 de junio de 2008,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** la siguiente Circular que establece normas y equipamiento de seguridad obligatorios para embarcaciones deportivas.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-41/014

OBJ.: Establece normas y equipamiento de seguridad obligatorios para Embarcaciones Deportivas.

I.- INFORMACIONES.

- A.- El desarrollo tecnológico del equipamiento empleado en la navegación deportiva, hace necesario actualizar las normas obligatorias de equipamiento mínimo para las embarcaciones deportivas, contribuyendo con esta medida a elevar los niveles de seguridad.

B.- Las embarcaciones deportivas que participen en regatas, darán cumplimiento a la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/005, de fecha 29 de noviembre de 2007, "Establece normas y equipamiento de seguridad obligatorios para embarcaciones que participen en regatas".

C.- Abreviaturas y definiciones.

AUTORIDAD MARÍTIMA:	Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto y Alcaldes de Mar.
EPIRB/RLS:	Radio Baliza de Localización de Siniestros.
ISAF:	Federación Internacional de Vela.
ISMM:	Identidad del Servicio Móvil Marítimo.
ISO:	Organización Internacional de Normalización.
LLSD:	Llamada Selectiva Digital (DSC).
NAVTEX:	Receptor de Seguridad Marítima.
ORC:	Comité de Regatas de Crucero.
SART:	Transpondedor de Radar.
SOLAS:	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

II.- INSTRUCCIONES.

A.- Requisitos generales.

- 1.- Todo equipo exigido por esta normativa según Anexo "A" de la presente Circular, deberá:
 - a.- Funcionar adecuadamente.
 - b.- Ser inspeccionado y recibir el servicio de mantención establecido por los manuales del fabricante.
 - c.- Cuando no esté en uso, ser estibado en condiciones de mínimo deterioro.
 - d.- Ser de fácil accesibilidad.
 - e.- Ser del tipo, capacidad y uso adecuado a las características de la embarcación.
 - f.- Los manuales pueden ser reemplazados por dispositivos electrónicos que entreguen la información requerida.

2.- Inscripción de embarcaciones:

- a.- Las embarcaciones deportivas mayores a 50 toneladas de registro grueso, se inscribirán en el registro de naves mayores, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- b.- Las embarcaciones deportivas de 50 o menos toneladas de registro grueso, se inscribirán en los registros de matrícula de naves menores, de las Capitanías de Puerto.
- c.- El Director General, por resolución fundada, podrá eximir de la obligación de inscribir a determinadas naves menores deportivas, atendida la actividad que realizan, su porte y diseño.
- d.- Las embarcaciones costeras con el objeto de facilitar su operatividad, se sub-clasificarán en:
 - 1) Costera 60 MN: Autorizadas para navegar hasta las 60 MN de costa. Asimismo, desplazarse al archipiélago de Juan Fernández cuando naveguen en raid o regatas y dispongan de un dispositivo de salvamento de apoyo.
 - 2) Costera 12 MN: Autorizadas para navegar hasta 12 MN de costa.

3.- Certificado de navegabilidad:

- a.- Las embarcaciones deportivas inscritas como de bahía, costeras y alta mar, requerirán de un Certificado de Navegabilidad, mediante el cual la Autoridad Marítima, previa inspección del estado de mantención y operatividad de la embarcación y sus accesorios, establecerá que se encuentra “apta para navegar”.
- b.- Los Certificados de Navegabilidad tendrán una vigencia de 6 años, siendo responsabilidad del Capitán, Patrón o Armador, mantener operativos, la embarcación y los equipos asociados, como asimismo, reemplazar aquellos elementos que tengan una vida útil menor a la vigencia del certificado.
- c.- Independiente a lo indicado en los párrafos anteriores, es responsabilidad del Capitán, Patrón o Armador, solicitar inspecciones de seguridad a su embarcación, cuando ésta haya sufrido transformaciones importantes o cambios de clasificación que ameriten un nuevo Certificado de Navegabilidad.

- d.- El equipamiento de seguridad indicado en el Anexo "A", debe estar disponible para ser inspeccionado, no siendo necesario mantener todos los elementos a bordo cuando se emprenda una navegación con características menores a la clasificación de la embarcación. Ejemplo, una embarcación de alta mar puede estar equipada con los elementos de seguridad equivalente a una embarcación costera, si efectúa una navegación de esas características.
- e.- En las embarcaciones costeras, se deberá registrar en los respectivos certificados de matrícula y de navegabilidad, si corresponde a la subclasificación de costera 60 MN o 12 MN, según el equipamiento disponible a bordo.

4.- Identificación:

- a.- Toda embarcación inscrita como de bahía, costera o alta mar, deberá llevar marcado el nombre, en letras de tamaño proporcional, en el espejo o en ambas aletas y abreviatura del puerto y número de matrícula en ambas amuras.
- b.- Toda embarcación deportiva inscrita, debe izar el pabellón nacional, en un mástil o driza, el cual deberá encontrarse siempre en buen estado de presentación. Se exceptúan aquellas embarcaciones que por sus características, no permitan la instalación de mástil o driza. Ejemplo: botes de gomas, motos de agua o similares.

B.- Comunicaciones.

- 1.- Las embarcaciones costeras, cuando emprendan una navegación fuera del alcance de su equipo de comunicaciones VHF con LLSD (Llamada Selectiva Digital), deberán incorporar comunicaciones HF-MF con LLSD o comunicaciones satelitales que aseguren la comunicación con estaciones costeras.
- 2.- Las embarcaciones costeras podrán reemplazar el equipo de radiobalizas de localización de siniestros (EPIRB o RLS) por localizadores GPS vía satélite (tipo SPOT).

- 3.- La alimentación de los equipos de comunicaciones en embarcaciones clasificadas como alta mar y costeras 60 MN, debe corresponder a bancos independientes de otros servicios a bordo, de tal forma que garantice una operación de 6 horas en caso de emergencia.
- 4.- Los equipos de comunicaciones con Llamada Selectiva Digital (LLSD), Radiobalizas de Localización de Siniestro (EPIRB) o equivalentes y Sistema Automático de Identificación (AIS), deben encontrarse debidamente registrados y contar con la asignación de Identidad del Servicio Móvil Marítimo (ISMM), otorgado por la Autoridad Marítima.
- 5.- Cuando los patrones de las embarcaciones clasificadas como bahía emprendan una navegación en solitario, deberán disponer de un equipo VHF portátil banda marina o teléfono celular en una funda estanca, que asegure su enlace con tierra.
- 6.- Los equipos de comunicaciones con Llamada Selectiva Digital, deberán estar conectados con señal de GPS.
- 7.- Las embarcaciones que cuenten con comunicaciones satelitales, deberán tener registrados y/o disponibles, listado de los teléfonos de MRCC CHILE y MRCC Distritales.

MRCC CHILE	: +56-32-2208639 / +56-32-2208637
MRCC Iquique	: +56-57-2401951 / +56-57-2401986
MRCC Valparaíso	: +56-32-2208979 / +56-32-2208913
MRCC Talcahuano	: +56-41-2266162 / +56-41-2266165
MRCC Puerto Montt	: +56-65-2561190 / +56-65-2561153
MRCC Punta Arenas	: +56-61-2201161 / +56-61-2201196

C.- Propulsión.

- 1.- Las embarcaciones clasificadas como de alta mar y costeras, cuyo medio de propulsión principal sean sus velas, deberán igualmente contar con un motor del tipo apropiado a las características y desplazamiento de la misma, que les permita navegar con seguridad.
- 2.- Aquellas embarcaciones deportivas clasificadas como de alta mar y costeras, propulsadas a vela y que no cuenten con un motor auxiliar o no se encuentre operativo, sus desplazamientos estarán limitados a navegaciones de hasta 12 millas náuticas de la costa.

D.- Maniobra de fondeo.

Las embarcaciones clasificadas como alta mar y costeras, dispondrán de una maniobra de fondeo compuesta por un ancla, de acuerdo al diseño del fabricante y un cabo de fondeo de al menos 5 esloras, de las cuales una eslora corresponde a cadena. Se exceptúa de lo anterior, a las embarcaciones que por su diseño no cuenten con esta maniobra.

E.- Luces de navegación.

- 1.- Las luces de navegación estarán dispuestas como lo establece el Reglamento Internacional para la Prevención de Abordajes.
- 2.- Deberán instalarse de modo que no puedan ser obstruidas por las velas ni escoras de la embarcación.
- 3.- La intensidad será:
Eslora menor de 40 pies: 10 Watts.
Eslora mayor de 40 pies: 25 Watts.
- 4.- Las embarcaciones que por diseño no cuenten con luces de navegación, podrán navegar exclusivamente en horarios entre el orto y ocaso de sol.

F.- Elementos pesados.

- 1.- El lastre y elementos asociados serán de instalación permanente.
- 2.- Los elementos movibles pesados, tales como: baterías, cocina, balones de gas, estanques, caja de herramientas y anclas, deberán disponer de sistema de trinca que los asegure en su posición frente a movimientos de mar.

G.- Elementos de Seguridad.

- 1.- Las embarcaciones costeras autorizadas para navegar hasta 12 MN de costa, deberán contar con una balsa salvavidas y/o bote de goma, cuando emprendan una travesía distante a un centro poblado con medios de asistencia para salvamento.

- 2.- Las balsas salvavidas deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a.- Capacidad para toda la tripulación.
 - b.- Corresponder al tipo de navegación autorizada para la embarcación.
 - c.- Estar autorizadas por la Autoridad Marítima y/u homologadas a alguna de las siguientes certificaciones: SOLAS, ORC, ISAF e ISO 9650. Deben considerar además que cuenten con servicios técnicos autorizados para efectuar mantención en el país.
 - d.- Certificado de vigencia de acuerdo a especificaciones del fabricante y emitidos por un servicio técnico autorizado por éste.
 - e.- Deberán ser estibadas en cubierta o al interior de la embarcación, de fácil acceso.

- 3.- Los chalecos salvavidas deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a.- Cantidad igual o superior al total de la tripulación.
 - b.- De tallas o ajustables para ser utilizadas por toda la tripulación.
 - c.- Corresponder al tipo de navegación autorizada para la embarcación.
 - d.- Estar autorizados por la Autoridad Marítima o certificados bajo la Norma Internacional ISO 12402:
 - Alta Mar ISO 12402-3, índice de flotabilidad 150 N.
 - Costero ISO 12402-3, índice de flotabilidad 150 N.
 - Bahía ISO 12402-4, índice de flotabilidad 100 N.
 - Embarcaciones y actividades no clasificadas: ISO 12402-5, índice de flotabilidad 50 N.
 - e.- Incorporar silbato de llamado.

- 4.- Las bengalas y señales fumígenas deberán encontrarse con su fecha de expiración vigente.

- 5.- El aro o herradura salvavidas debe hallarse estibado al alcance del timonel, en condición de listo a ser lanzado, con una luz de autoencendido incorporada y con el nombre marcado de la embarcación. Para el caso de las embarcaciones de alta mar y costeras 60 MN, deben además llevar unido mediante un cabo, una pértiga flotante con la bandera "Oscar" en su parte superior.

- 6.- El boyarín y línea de rescate, debe encontrarse al alcance del timonel, unido por un cabo a cubierta y en condición de listo a ser lanzado.

- 7.- En embarcaciones clasificadas como Alta Mar y Costera, la tripulación debe llevar puesto el salvavidas y arnés de seguridad cuando:
 - a.- Lo disponga el Capitán.
 - b.- Las condiciones de mar y viento lo hagan aconsejable.
 - c.- Personal de guardia y maniobras en horas nocturnas.
 - d.- En regatas, cuando lo disponga el comité de regatas.

- 8.- En embarcaciones clasificadas como de Bahía y las no clasificadas, la tripulación deberá llevar puesto el salvavidas en forma permanente.

- 9.- La línea de seguridad debe correr de popa a proa e instalada en navegaciones de altura o cuando lo disponga el Capitán.

H.- Velas.

Si no disponen de un sistema de enrollado:

- 1.- La mayor debe contar con fajas de rizo que permita disminuir el gratil en al menos un 40%.
- 2.- El foque, deberá contar con una vela de tamaño que no supere el 65% del gratil del triángulo de proa.

I.- Motos de agua y equivalentes.

- 1.- Los operadores:
 - a.- Portarán permanentemente chaleco salvavidas y casco de seguridad durante la navegación.
 - b.- Deberán disponer de un dispositivo de corte de poder firme a la muñeca, en caso de caída al agua.
 - c.- Portarán un teléfono celular o equipo VHF banda marítima, con funda estanca.

- 2.- Se recomienda el uso de un traje térmico de acuerdo a las condiciones climáticas y temperatura.

- 3.- Cumplir las normas de seguridad contempladas en la Circular D.G.T.M. y M.M., Ordinario N° A-41/011, de fecha 18 de abril de 2013, e instrucciones dispuestas por la Autoridad Marítima local.

III.- ANEXOS:

“A” Equipamiento de Seguridad para Embarcaciones Deportivas.

“B” Botiquín de Primeros Auxilios.

- 2.- **DERÓGASE**, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° 12400/7 Vrs., de fecha 08 de julio de 2014, que aprueba la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/014, de la misma fecha.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente Resolución.

FIRMADO

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- DIARIO OFICIAL.
- 4.- J. DP. JURÍDICO DGTM. Y MM.
(Div.Rgltos. y Public.Marit.)

A N E X O “A”

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS

NAVEGACIÓN	TIPO DE EMBARCACIÓN				
	ALTA MAR	COSTERO 60 MN	COSTERO 12 MN	BAHÍA VELA	BAHÍA MOTOR
Anemómetro	SI	SI	R	R	NO
Barómetro	SI	SI	NO	NO	NO
Bitácora	SI	SI	SI	R	NO
Cartas de papel	SI	SI	SI	NO	NO
Chartplotter	SI	R	R	NO	NO
Compás magnético	SI	SI	SI	R	SI (*)
Compás portátil de demarcaciones	SI	R	R	NO	NO
Corredera	SI	SI	NO	NO	SI (*)
Cuadro de Choques y Abordajes	SI	SI	SI	R	R (*)
Derrotero	SI	SI	R	NO	NO
Ecosonda	SI	SI	R	NO	NO
Escandallo (en reemplazo del ecosonda)	R	R	SI	NO	R
Paralelas, lápices y compás	SI	SI	SI	NO	NO
Piloto automático	R	R	NO	NO	NO
Prismáticos	SI	SI	SI	NO	NO
Radar	SI	SI	R	NO	NO
Reflector de radar	SI	SI	SI	R	NO
Sistemas de Posicionamiento Global (GPS)	SI	SI	SI	NO	NO
Tablas de Mareas	SI	SI	R	NO	NO
Indicador dirección del viento	R	R	SI	R	NO

COMUNICACIONES	TIPO DE EMBARCACIÓN				
	ALTA MAR	COSTERO 60 MN	COSTERO 12 MN	BAHÍA VELA	BAHÍA MOTOR
Cartilla Radiotelefónica TM-021	SI	SI	R	NO	NO
Comunicaciones MF-HF con LLSD y/o comunicaciones satelitales(INMARSAT o teléfono satelital)	SI	R	NO	NO	NO
Comunicaciones VHF portátil banda marítima (con funda estanca)	SI	R	R	NO	R
Comunicaciones VHF con LLSD	SI	SI	SI	NO	NO
Respondedor de radar (SART)	SI	R	NO	NO	NO
Receptor de seguridad marítima (NAVTEX)	R	R	NO	NO	NO
Radiobaliza de localización de siniestros (EPIRB o RLS)	SI	SI	R	NO	NO
Sistema automático de identificación (AIS)	R	R	R	NO	NO
Teléfono celular con funda estanca	SI	SI	SI	SI	SI

SEGURIDAD	TIPO DE EMBARCACIÓN				
	ALTA MAR	COSTERO 60 MN	COSTERO 12 MN	BAHÍA VELA	BAHÍA MOTOR
Arnés de seguridad	SI	SI	SI	NO	NO
Aro o herradura salvavidas	SI	SI	SI	R	SI (*)
Balsa salvavidas	SI	SI	R	NO	NO
Bengalas con paracaídas roja	SI (4)	SI (2)	SI (2)	NO	NO
Bengalas de mano roja	SI (4)	SI (2)	SI (2)	NO	SI (2) (*)
Bocina de niebla	SI	SI	SI	NO	NO
Bomba de achique eléctrica o acoplada	SI	R	R	NO	NO
Bomba de achique manual	SI	SI	SI	R	R
Bote de goma	R	R	R	NO	NO
Boyarín y línea de rescate	SI	SI	NO	NO	NO
Chalecos salvavidas	SI	SI	SI	SI	SI
Espejo de señales	SI	SI	SI	NO	NO
Extintor de incendios	SI (2)	SI (1)	SI (1)	NO	SI (1) (*)
Línea de seguridad	SI	R	R	NO	NO
Linterna estanca	SI (2)	SI (1)	SI (1)	R	R
Señales fumígenas flotantes naranja	SI (4)	SI (2)	R	NO	NO
Traje de neopreno	NO	NO	NO	R	R
Traje antiexposición de supervivencia	R (**)	NO	NO	NO	NO

PRIMEROS AUXILIOS	TIPO DE EMBARCACIÓN				
	ALTA MAR	COSTERO 60 MN	COSTERO 12 MN	BAHÍA VELA	BAHÍA MOTOR
Botiquín según Anexo "B"	SI	SI	SI	NO	NO
Manual de Primeros Auxilios	SI	R	R	NO	NO
Bidón de agua, 9 litros	SI	SI	R	NO	NO

Notas:

- SI : Elementos de uso obligatorio.
NO : Elementos no necesarios a bordo.
R : Elementos recomendables a bordo no obligatorios.
(1) : Cantidad mínima a bordo.
(*) : Cuando las características de la embarcación permita su estiba a bordo.
(**) : Cuando navegue en aguas australes o antárticas.
(***) : Cuando no disponga de un sistema de enrollado de velas.

VALPARAÍSO, 16 de Marzo de 2015.

FIRMADO

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico

A N E X O “B”

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

PIEL OJOS OÍDOS NARIZ	TIPO DE EMBARCACIÓN		
	ALTA MAR	COSTERO 60 MN	COSTERO 12 MN
Antiséptico óptico (frasco de 5 ml)	SI	SI	SI
Bloqueador solar factor 30 a 50	SI	SI	SI
Oftabiótico (frasco 10 ml)	SI	SI	SI
Tetrahidrozolina Oftálmico	SI	SI	SI

CURACIÓN HERIDAS	TIPO DE EMBARCACIÓN		
	ALTA MAR	COSTERO 60 MN	COSTERO 12 MN
Algodón 250 gms.	SI	SI	SI
Apósito impermeable pad 6 x 10 cm (unidad)	SI	SI	NO
Cinta papel microporoso 12 mm (rollo)	SI	SI	NO
Cinta hipoalergénica 25 mm (rollo)	SI	SI	NO
Compresa reutilizable frío-calor (unidad)	SI	SI	NO
Equipo de curación desechable estéril	SI	SI	NO
Gasa estéril 10 x 10 cm (caja 6 gasas)	SI	SI	SI
Parches flexibles tamaños surtidos (caja)	SI	SI	SI
Suturas adhesivas esterilizadas (caja)	SI	SI	SI
Suero fisiológico (botella 500 cc)	SI	SI	R

ANTISÉPTICOS	TIPO DE EMBARCACIÓN		
	ALTA MAR	COSTERO 60 MN	COSTERO 12 MN
Alcohol gel para lavado manos (frasco)	SI	R	NO
Triclosán jabón 1%	SI	SI	SI

TRAUMATOLOGÍA	TIPO DE EMBARCACIÓN		
	ALTA MAR	COSTERO 60 MN	COSTERO 12 MN
Collar cervical regulable	SI	R	NO
Cabestrillo	SI	R	NO
Férula digital de aluminio (1 mts.)	SI	SI	R
Venda autoadherente 5 x 450 cm (rollo)	SI	SI	R

MEDICAMENTOS	TIPO DE EMBARCACIÓN		
	ALTA MAR	COSTERO 60 MN	COSTERO 12 MN
Analgésicos	SI	SI	SI
Antivertiginosos	SI	SI	SI
Antialérgicos	SI	SI	SI
Antiespasmódicos	SI	SI	NO
Antibióticos	R	NO	NO

OTROS	TIPO DE EMBARCACIÓN		
	ALTA MAR	COSTERO 60 MN	COSTERO 12 MN
Guantes desechables estériles	SI	R	NO
Termómetro	SI	R	NO
Manual de primeros auxilios	SI	R	NO
Linterna	SI	R	NO
Espejo	SI	R	NO
Caja curación que incluya: pinza anatómica, pinza quirúrgica y tijera recta, todos de 14 cm.	SI	R	NO

Nota: Los medicamentos y artículos de curaciones indicados, constituyen las cantidades mínimas necesarias, los cuales deben ser complementados cuando se considere navegar en zonas distantes de centros poblados, características de la zona a navegar e indicación médica.

VALPARAÍSO, 16 de Marzo de 2015.

FIRMADO

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Idem Doc. Básico